



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución Política del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "*Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...*";

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República determina que, "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la carta magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán entre sus competencias exclusivas, "... en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 7 reconoce a los consejos regionales y provinciales consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 492 del COOTAD, establece que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, los artículos 7 y 8 del Código Orgánico Tributario en concordancia con el literal b) del artículo 57 del COOTAD, establece la facultad de los municipios, para dictar disposiciones normativas para la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Código Orgánico Tributario en su artículo 37 establece que son modos de extinguir las obligaciones tributarias en todo o en parte, por remisión y prescripción de la acción de cobro, modos que se encuentran definidos en los artículos 54 y 55 del mismo cuerpo legal.



Que, el artículo 4 de la ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en el Registro oficial 493 del 5 de mayo de 2015, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de los plazos y términos previstos en la presente ley, mediante ordenanza, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia originadas en la ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República; Art. 57 literal a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la aplicación de la ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos por impuestos, cuya administración y recaudación le Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos.

Art. 2.- Principios.- La aplicación de la presente ordenanza se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Art. 3.- Competencia.- La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, confiere competencia a los gobiernos municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo sus empresas públicas.

CAPITULO II

DE LA REMISIÓN DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS

Art. 4.- Remisión de intereses, multas y recargos.- Se condonan los intereses de las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, vencidas hasta el 31 de marzo de 2015.

Art. 5.- Potestad resolutoria.- Corresponde a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones de los administrados, relacionados con la Remisión de intereses, multas y recargos de conformidad con el Art. 383 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Art. 6.- Condición y plazos.- En conformidad al Art. 2 de la Ley de Remisión de Interese Multas y Recargos, para acogerse a la remisión o condonación, los sujetos pasivos en mora deberán pagar la totalidad de la obligación principal adeudada en los plazos que se establecen a continuación:

La remisión de intereses de mora y multas será de hasta su totalidad (100%), si el pago de la obligación principal se realiza dentro del término de sesenta (60) días siguientes a la publicación de esta ordenanza municipal en el Registro Oficial.

La remisión o condonación de intereses de mora y multas será de hasta el 50% de su valor, si el pago de la obligación principal se realiza dentro del período comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) a la publicación de esta ordenanza municipal en el Registro Oficial.

Art. 7.- Remisión de intereses, multas y recargos para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios y extraordinarios pendientes.- La remisión o condonación de tributos, intereses de mora y multas de que trata esta ordenanza, beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos administrativos o procesos contenciosos tributarios de cualquier índole, respecto de deudas tributarias exigidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, siempre y cuando desistan de las acciones propuestas y se pague la totalidad de la obligación principal adeudada, y notificando a la autoridad o Juez competente para el archivo del proceso.

La remisión o condonación se podrá aplicar solamente desde la fecha en que el desistimiento fuere aceptado por la autoridad competente que conozca el trámite y que el pago de la totalidad de la obligación principal se realice en los plazos que se prevén en el artículo anterior, debiendo aplicarse la remisión en el porcentaje que corresponda según la fecha de efectuado el pago.

Art. 8.- De los convenios de pago.- Aquellos sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, podrán beneficiarse de la remisión de la que trata esta ordenanza pagando el total del saldo de la obligación principal que quede luego de imputar todos los pagos efectuados al capital adeudado, incluso los realizados antes de la promulgación de la presente ordenanza y cuando se encuentren dentro del plazo establecido en el artículo 6 y en los porcentajes que allí se determinan.

No constituye pago indebido los montos pagados previamente que hubieren superado el valor de la obligación tributaria principal.

Art.- 9.- Obligaciones del sujeto activo.- El sujeto activo pondrá a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y que les permita acogerse a la remisión.

Art. 10.- Obligaciones del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos deberán solicitar a la administración tributaria el pago de la totalidad de la obligación principal acogiéndose a la remisión prevista en la ley y en la presente ordenanza.



Art. 11.- Extinción de la Obligación.- El pago total de la obligación tributaria principal, así como intereses, multas y recargos realizados en aplicación de la remisión prevista en la presente ordenanza, extingue la obligación, por lo que bajo ninguna circunstancia los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera coordinará la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- No se concederá facilidad de pago sobre la obligación principal adeudada, intereses, multas y recargos cuando sea aplicable la remisión.

TERCERA.- En todo lo que no se encuentre regulado en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Registro Oficial N° 493 de fecha 5 de mayo de 2015.

CUARTA.- Extinción de la ordenanza.- La presente ordenanza se regirá a los términos previstos en la ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Registro Oficial N° 493 de fecha 5 de mayo de 2015. Cumplidos los términos establecidos en el referido cuerpo legal, la presente ordenanza quedará sin vigencia, por lo que resultará inaplicable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese la presente ordenanza además en la gaceta oficial y en el dominio Web de la institución.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.

Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDESA DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Abg. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos **CERTIFICA**: que la presente ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos por obligaciones tributarias pendientes de pago que mantienen las personas naturales y jurídicas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 08 y 27 de diciembre de 2016 respectivamente; en atención a lo que dispone los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, a los 27 días del mes diciembre de 2016.

Abg. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO DE CONCEJO.

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 28 días del mes de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía de San Miguel de Los Bancos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Ing. Sulema Pizarro Cando
**ALCALDESA DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- Proveyó y firmó la presente ordenanza, la Ing. Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, el 28 de diciembre de 2016.

Abg. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO DE CONCEJO

